

ANEXO B-2

DESCARGO LIMITADO Y ACUERDO CON RESPECTO A TODOS LOS RECLAMOS, EXCEPTO CONDICIONES MÉDICAS

PARA Y COMO CONTRAPRESTACIÓN de la suma de _____
DÓLARES Y _____/100 (\$ _____) y por otra contraprestación valiosa, cuyo recibo
es reconocido por por _____, (de aquí en adelante, "REDENTOR")
de parte de o en representación de ARCHSTONE-SMITH OPERATING TRUST, SMITH
PROPERTY HOLDINGS HARBOUR HOUSE L.L.C., SMITH PROPERTY HOLDINGS
HARBOUR HOUSE SOUTH L.L.C. y sus respectivos pasados, presentes y futuros
administradores, afiliados, cesionarios, abogados, asegurados, agentes, funcionarios,
representantes legales, socios, ejecutivos, directores, miembros, accionistas, fiduciarios,
empleados y corporaciones predecesoras, sucesoras, afiliadas, subsidiarias y controladores, (y
los ejecutivos, directores y empleados de dichas corporaciones) y asegurados (colectivamente,
"HHS"),

El REDENTOR en su propio nombre y en nombre de sus herederos, beneficiarios de
herencia, tutores, representantes legales y cesionarios por el presente liberan y exime para
siempre a HHS y sus pasados, presentes y futuros albaceas, administradores, cesionarios,
abogados, asegurados, agentes, funcionarios, representantes legales, socios, ejecutivos,
directores, accionistas, empleados y corporaciones predecesoras, sucesoras, afiliadas,
subsidiarias y matrices, (y los ejecutivos, directores y empleados de dichas corporaciones) y
asegurados, de cualquier reclamo pasado o presente, por daños a la propiedad o al contrato, de
cualquier índole, que se presentó o que se pudo haber presentado contra HHS, ya fuera que se
conociera o no, incluidos los daños punitivos y la disminución de los reclamos de valor, con
referencia a, en relación a, o que surja de los daños causados por la infiltración de humedad, o
los daños causados por moho, que presuntamente existieron durante el Período de la Demanda
Civil Conjunta, según se define el término en el Acuerdo de Demanda Civil Conjunta celebrado
entre los Miembros del Grupo y HHS en el caso HENRIQUES vs. ARCHSTONE-SMITH
OPERATING TRUST, SMITH PROPERTY HOLDINGS HARBOUR HOUSE L.L.C., SMITH
PROPERTY HOLDINGS HARBOUR HOUSE SOUTH L.L.C., Causa Número 02-21697 CA 06,
que se inició en el Condado de Miami-Dade, Florida. **Este Descargo Limitado y sus términos de
ninguna manera tienen la intención de liberar de responsabilidad por los Reclamos por
Condiciones Médicas, según se define el término en el Acuerdo de la Demanda Civil Conjunta
celebrado entre los Miembros del Grupo y HHS en el caso HENRIQUES vs. ARCHSTONE-
SMITH OPERATING TRUST, SMITH PROPERTY HOLDINGS HARBOUR HOUSE L.L.C.,
SMITH PROPERTY HOLDINGS HARBOUR HOUSE SOUTH L.L.C., Causa Número 02-21697
CA 06, que se inició en el Condado de Miami-Dade, Florida, los cuales el REDENTOR ha
preservado correctamente de conformidad con los términos del precedente Acuerdo de la
Demanda Civil Conjunta.**

El REDENTOR y HHS comprenden y reconocen la importancia y consecuencia de liberar
de toda obligación con respecto a estos Reclamos (incluyendo los Reclamos que existan en el
presente, pero que no se conozcan, no se hayan detectado, no se sospeche de su existencia o
no se hayan descubierto) y por el presente asumen el riesgo y la responsabilidad total por todas
y cada una de las lesiones, pérdidas, daños y perjuicios, valuaciones, penalidades, cargos,
gastos, honorarios de abogados, costas y/u obligaciones en que las partes del presente puedan
incurrir o descubrir en el futuro, que de cualquier modo deberá surgir o relacionarse con dichos
Reclamos.

El REDENTOR por el presente además garantiza, manifiesta y reconoce a HHS que:

- (a) El REDENTOR posee el derecho y la autoridad para ejecutar este Descargo y recibir la correspondiente contraprestación;
- (b) El REDENTOR no vendió, cedió, transfirió, transmitió ni de otra manera dispuso de ninguno de los Reclamos cubiertos por este Descargo, salvo lo dispuesto a continuación;
- (c) La contraprestación que recibió el REDENTOR por este Descargo es justa, razonable, suficiente, merecida y adecuada y constituye la contraprestación legal que avala la ejecución de este Descargo;
- (d) El REDENTOR leyó todas las disposiciones de este Descargo en su totalidad, y las comprende y en forma voluntaria acepta cumplirlas;
- (e) El REDENTOR celebra este Descargo basándose pura y exclusivamente en su análisis de los hechos y/o información, de su conocimiento, en forma independiente y no se basa ni depende de declaraciones y/o manifestaciones de HHS (salvo en la medida que dichas declaraciones y/o manifestaciones se estipulen en el presente en forma total y expresa).

ASIMISMO EL REDENTOR y HHS ENTIENDEN Y ACUERDAN que el primero por el presente cede y transfiere a HHS todos y cualquiera de los derechos o reclamos que existan a favor del REDENTOR, en contribución, de acuerdo con el Artículo 768.31, Estatutos de la Florida, y/o indemnización contra cualquier contratista(s), tercera(s) parte(s) u otra entidad o entidades que puedan ser conjunta o solidariamente responsables por los daños y perjuicios al REDENTOR, que surjan de o se relacionen con la o las residencias del REDENTOR en la propiedad conocida como Harbour House South, ubicada en 10275 Collins Avenue, Bal Harbour, Florida. REDENTOR y HHS además acuerdan y estipulan que cualquier juicio que se inicie contra cualquiera de dichos contratistas, terceras partes u otras entidades de conformidad a esta cesión, se iniciará en nombre de HHS, y no en nombre del Redentor / Cedente; *siempre y cuando* dicha designación no afecte la validez de esta cesión.

ASIMISMO EL REDENTOR Y HHS ENTIENDEN Y ACUERDAN que si los hechos de acuerdo con los cuales se realiza este Descargo en el futuro se determinan que son otros o diferentes de los hechos que ahora el REDENTOR y/o HHS entienden y/o creen ser verdaderos, entonces el REDENTOR y HHS expresamente acuerdan que es su deseo expreso y específico asumir y aceptar este riesgo y el REDENTOR y HHS acuerdan que todos los términos del Descargo serán en todos los aspectos efectivos y no estarán sujetos a reformas, terminación o cancelación en virtud de cualquiera de esas diferencias en los hechos.

ASIMISMO EL REDENTOR ENTIENDE Y ACUERDA que los términos de este acuerdo, incluyendo, pero no limitándose, a la contraprestación que ha recibido en este asunto, no se divulgarán a cualquier tercera parte, excepto que:

- (a) Se vea obligado a hacerlo por una orden de comparecer válida y exigible;
- (b) Se vea obligado por una orden válida de la corte de jurisdicción competente;
- (c) Exista una aprobación previa escrita de HHS; o
- (d) En la medida que fuera necesaria para que el REDENTOR cumpla con las leyes, reglas, reglamentaciones, estatutos u ordenanzas aplicables que se requieran para la conducción de sus negocios; siempre y cuando antes de la divulgación de acuerdo con los puntos (a) y (b) anteriores, REDENTOR tome todos los recaudos necesarios para dar a HHS aviso razonable y suficiente de dicha orden de comparecer u orden de la corte para permitir a HHS que objete la misma y

pida la anulación o que se tome cualquier otra acción permitida por la ley para evitar dicha divulgación. La violación a la cláusula de confidencialidad precedente dará derecho a la parte o partes agraviadas a cualquier y todos los recursos legales y/o judiciales disponibles.

ASIMISMO EL REDENTOR y HHS ENTIENDEN Y ACUERDAN que este Descargo:

- (a) representa un acuerdo y compromiso de los Reclamos disputados y que cualquier contraprestación que se considere en el presente no deberá interpretarse como una admisión de responsabilidad;
- (b) será obligatorio para todas las partes del presente y redundará en beneficio del REDENTOR y HHS, y sus respectivos pasados, presentes y futuros dependientes, herederos, sucesores, administradores, cesionarios, abogados, asegurados, agentes, funcionarios, representantes legales, socios, ejecutivos, directores, accionistas, fiduciarios, empleados y corporaciones predecesoras, sucesoras, afiliadas, subsidiarias y matrices (y los ejecutivos, directores y empleados de dichas corporaciones), y asegurados; y
- (c) contiene el acuerdo en su totalidad entre las partes con respecto al tema de este Descargo y cualquier acuerdo que se realice en el futuro no será efectivo para cambiar, modificar o renunciar a este Descargo, salvo que dicho acuerdo subsiguiente se haga por escrito y esté firmado por la parte a asumir el cargo.

ESTE ES UN CONTRATO CON VALIDEZ LEGAL
LEA DETENIDAMENTE ANTES DE FIRMAR

Fecha: _____

[NOMBRE DEL RESIDENTE / REDENTOR]

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE FLORIDA)

:SS

CONDADO DE MIAMI-DADE)

ANTE MÍ, la autoridad suscrita, compareció personalmente _____, REDENTOR, de mi conocimiento [] o quien presentó _____ como identificación, y quien después de haber prestado juramento, declaró y afirmó que es parte de este Descargo Limitado, que el mismo es correcto y verdadero a su leal saber y entender, y que ha ejecutado el mismo en forma voluntaria y libre para los fines aquí expresados.

PRESTÓ JURAMENTO Y FIRMÓ ante mí, en el Estado y Condado citados precedentemente, a los _____ días del mes de _____, 2003.

NOTARIO PÚBLICO - Estado de
Mi mandato expira: